



POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
II.	PRINCIPIOS QUE RIGEN NUESTRA ACTUACIÓN	3
III.	COMPROMISO QUE ASUMIMOS CON NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	3
IV.	DEFINICIONES QUE ADOPTAMOS.....	4
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
VI.	PROHIBICIÓN DE COMETER ACTOS DE ACOSO, EXPLOTACIÓN Y ABUSOS SEXUALES 4	
VII.	ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	5
VIII.	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	7
IX.	PROCEDIMIENTOS DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL.....	9
X.	REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	10
XI.	INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL.....	10

I. INTRODUCCIÓN

CESAL se constituye en el año 1988 como asociación sin ánimo de lucro y está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior de España.

La misión de CESAL es promover el desarrollo humano de las personas más desfavorecidas del mundo, partiendo del patrimonio y experiencia de los/as propios/as beneficiarios/as e implicándoles/las en nuestro trabajo de CESAL como verdaderos/as protagonistas de sus vidas.

La Asociación tiene como fines:

- 1) Contribuir a la mejora de las condiciones de vida y a la promoción humana, social y económica de las personas y poblaciones más desfavorecidas del mundo, partiendo del patrimonio y experiencia de los propios beneficiarios, promoviendo un desarrollo sostenible respetuoso con el medio ambiente y prestando una especial atención a la educación como motor del mismo.
- 2) Ayudar a las víctimas de desastres o en situaciones de emergencia mediante acciones dirigidas a aliviar el sufrimiento, garantizar su subsistencia, frenar el proceso de desestructuración socioeconómica y prepararlas ante desastres naturales, promoviendo la transición entre la ayuda humanitaria, la rehabilitación y el desarrollo futuro.
- 3) Contribuir a la mejora de las condiciones de vida y a la integración e inclusión sociales de las personas más vulnerables o en situación de riesgo de exclusión, con el fin de favorecer la cohesión social.
- 4) Atención, en todo el estado español, de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, temporal o apatridia.
- 5) Contribuir al incremento del protagonismo de la sociedad civil, tanto en España y Europa como en los países donde la asociación lleve a cabo sus actividades, en todas las iniciativas de cooperación para el desarrollo, de acción social y de acción humanitaria, de forma que se haga efectivo y concreto el principio de subsidiariedad que debe regir todas las actuaciones de la organización. Así como favorecer la participación en sus actividades de personas voluntarias.
- 6) Educar y sensibilizar en todo lo relativo a las áreas de actuación de la asociación.

En la búsqueda de modelos que contribuyan más eficazmente a su fin social, CESAL ha ido adquiriendo una identidad propia, expresada en sus cinco principios metodológicos: centralidad de la persona, partir de lo positivo, hacer con, subsidiariedad y partenariado.

Sus ámbitos principales de actuación son la cooperación al desarrollo y la acción social. Actualmente trabaja en 15 países de América Latina, África y Oriente Medio, con distintos programas y proyectos que buscan fomentar el desarrollo de los pueblos y de las personas en el ámbito de la educación, salud, habitabilidad, agua, saneamiento, desarrollo productivo, microempresa y formación para el empleo y fortalecimiento de la sociedad civil, entre otros.

Además, en España, trabaja apoyando a colectivos en riesgo de exclusión social.

II. PRINCIPIOS QUE RIGEN NUESTRA ACTUACIÓN

Son coincidentes con los denominados PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ACCIÓN HUMANITARIA consensuados a nivel internacional, dado que los contextos de actuación de CESAL ya sea en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Acción Social entendemos que son aplicables y extensibles en todos sus términos:

- Imperativo humanitario. En las situaciones de emergencia, se debe atender con particular atención el sufrimiento de los más vulnerables, tales como los niños, las mujeres, los ancianos y los desplazados.
- Neutralidad. En el marco de enfrentamientos armados, las agencias humanitarias y sus profesionales no podemos posicionarnos frente a las partes en conflicto. Y lo que es más importante, nuestras acciones no pueden suponer un beneficio para ninguna de esas partes.
- Imparcialidad. Llevamos la ayuda a todos los que sufren, sin que nuestra labor ejerza discriminación por ningún motivo. El principio que guía nuestra acción humanitaria es la necesidad.
- Independencia: CESAL trabaja al margen de condicionamientos políticos tanto en su país de origen como en los que actúa.
- No hacer daño. Debemos evitar cualquier tipo de daño colateral que nuestra acción humanitaria pueda implicar o intentar reducir estos daños al máximo.
- Responsabilidad. Nos sentimos responsables tanto frente a los beneficiarios como a los donantes que apoyan nuestra labor.
- Participación. Es muy importante contar con los beneficiarios y hacerles partícipes de cualquier toma de decisión, así como trabajar en el desarrollo de sus capacidades.
- Respeto por la cultura y las costumbres. Algunas intervenciones humanitarias requieren una sensibilidad especial hacia las costumbres locales. Estas costumbres pueden variar, pero los derechos humanos son universales.

Estos principios proporcionan un marco sólido para el diseño, la implementación y el mantenimiento de una Política que proteja contra las amenazas de seguridad.

III. COMPROMISO QUE ASUMIMOS CON NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Esta Política establece el compromiso firme de CESAL de proteger a todas las personas con las que entramos en contacto en nuestro trabajo, incluyendo los niños y las niñas (toda persona menor de 18 años con independencia de la edad de mayoría legal en cada país) y personas adultas con las que trabajamos, especialmente las más vulnerables por edad, sexo u orientación sexual, etnia, desplazamiento, discapacidad o necesidad de cuidados y apoyo. CESAL mantiene una política de TOLERANCIA CERO frente al acoso, abuso o explotación sexual. Ante cualquier sospecha y/o denuncia referida a problemas relativos a esta política que impliquen a nuestro personal, con independencia de la forma contractual que mantengan con la entidad, personal voluntario, personas estudiantes en prácticas que colaboren con nosotros,

y otros colaboradores y asociados, se tomarán medidas para investigar y gestionar de manera resolutive cualquier violación o presunta violación de esta política.

IV. DEFINICIONES QUE ADOPTAMOS

El abuso sexual es toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

La explotación sexual es todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.

El acoso sexual es cualquier proposición sexual no deseada, petición de favores sexuales, conducta o gesto verbal o físico de naturaleza sexual, o cualquier otro comportamiento de naturaleza sexual que pueda esperarse o percibirse razonablemente como ofensivo o humillante para otra persona.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política se aplicará con carácter internacional a:

- Todas las personas profesionales contratadas por CESAL en cualquier de las modalidades legales permitidas en cada país, personal voluntario y estudiantes en prácticas que forman parte de la entidad, así como cualquier persona que represente a CESAL
- Colaboradores o asociados: partners, financiadores, proveedores, contratistas, medios de comunicación, etc., con los que CESAL mantenga relaciones estratégicas, técnicas o de ejecución

CESAL, a cualquier parte externa con la que entable un partenariado o suscriba un contrato o acuerdo de colaboración, exigirá la firma de una cláusula específica donde se hará constar la obligación de cumplir lo recogido en esta política o bien demostrar la existencia de una política propia equivalente más estricta en vigor, así como procedimientos de prevención y respuesta.

En CESAL se respetan las creencias y valores por los que rigen su vida personal todos sus miembros y colaboradores; sin embargo, si sus acciones contravienen, fuera del horario laboral, esta política, se consideran igualmente violaciones de la misma.

VI. PROHIBICIÓN DE COMETER ACTOS DE ACOSO, EXPLOTACIÓN Y ABUSOS SEXUALES

Con objeto de proteger plenamente a las poblaciones más vulnerables se promulgan las siguientes normas concretas:

- El acoso, la explotación y el abuso sexual por parte de empleados/as de CESAL y demás personal relacionado constituye una falta grave y es, por lo tanto, razón suficiente para la rescisión de un contrato de empleo o de un acuerdo.
- Toda actividad sexual con niños o niñas (personas menores de 18 años) queda terminantemente prohibida, independientemente de la edad de consentimiento de la mayoría de edad en el país. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño/a.
- Las relaciones sexuales entre personal de CESAL y los beneficiarios de asistencia, habida cuenta de que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual, socavan la credibilidad e integridad de la labor de CESAL, por lo que están firmemente desaconsejadas. Por tal motivo, CESAL podrá actuar aplicando la presente Política en el caso de que, habiendo podido tener conocimiento de tales situaciones, existan indicios de que ello se deriva manifiestamente de una relación de poder desigual.
- En caso de preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de explotación o abuso sexuales por otro compañero/a sea o no trabajador/a de CESAL, deberá informar de esas preocupaciones mediante los mecanismos de denuncia existentes.
- Queda prohibido en todo momento a todo/a empleado/a de CESAL y demás personal relacionado realizar cualquier oferta de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo, incluyendo favores sexuales u otras formas de comportamientos vejatorios, degradantes o explotadores. Esto incluye la compra de sexo, así como su intercambio por la asistencia a la que tienen derecho todas las personas beneficiarias de los programas.
- El personal laboral de CESAL y demás personal relacionado están obligados/as a crear y mantener un entorno de protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual, así como del abuso de menores y promover la aplicación de la presente política

Las normas enunciadas no son una lista exhaustiva. Otros tipos de comportamientos pueden dar motivo a la adopción de medidas disciplinarias.

VII. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

CESAL se compromete a:

A. IDENTIFICAR

CESAL se compromete a identificar riesgos, amenazas o vulnerabilidades que podrían afectar a nuestra organización de manera general o de manera específica.

Para ello, con carácter anual se realizará:

- Una "*Evaluación de Riesgos centrada en población beneficiaria y profesionales de la organización*" (con independencia de la modalidad de colaboración), colaboradores y asociados.
- Una "*Evaluación de Riesgos en procesos de contratación*" De manera particular, se revisará en tales procesos:
 - Los mecanismos de investigación de antecedentes para los candidatos a un puesto de trabajo a través de una selección adecuada. Esto debe

incluir, como mínimo, la comprobación de las referencias de las conductas sexuales indebidas.

- La tenencia de una auto declaración de la persona candidata al puesto en la que se solicite que confirme que nunca ha sido objeto de sanciones (disciplinarias, administrativas o penales) derivadas de una investigación en relación con PEAS, o ha dejado el empleo con una investigación pendiente o se ha negado a cooperar en dicha investigación.

B. PREVENIR:

Todas las personas a las que aplica esta Política recibirán formación en materia de Política de protección contra el acoso, la explotación y el abuso sexual como parte de su formación inicial al incorporarse a nuestra organización, así como formación adicional sobre cómo recibir y gestionar las denuncias de una forma segura y confidencial.

C. REPORTAR Y/O DENUNCIAR:

CESAL establece los siguientes mecanismos para que los testigos o personas directamente afectadas puedan informar sobre cualquier incidente, preocupación, sospecha o violación de la Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual:

- CESAL establece canales de denuncia seguros y accesibles a través de los cuales las personas pueden comunicar y reportar incidentes o preocupaciones.

La dirección de mail para presentar denuncias de hechos relativos a esta Política es denunciapeas@cesal.org

- CESAL capacita sobre el proceso de denuncia de forma regular al personal, voluntarios, estudiantes en prácticas y personas beneficiarias sobre cómo utilizar los canales de denuncia de manera efectiva y segura, así como sobre los pasos a seguir una vez que se realiza un reporte.
- CESAL garantiza la toma de medidas necesarias para proteger la confidencialidad y la seguridad de las personas que realizan denuncias, evitando cualquier forma de represalia o discriminación contra ellos.
- En CESAL existe un procedimiento específico para investigar de manera imparcial todas las denuncias recibidas y tomar medidas apropiadas en respuesta a los hallazgos, incluyendo la implementación de medidas disciplinarias, la provisión de apoyo a las víctimas y la mejora de los sistemas de prevención. (para más información véase **"Procedimiento denuncia PEAS"**)
- En CESAL se mantienen registros precisos y completos de todas las denuncias recibidas, las investigaciones realizadas y las acciones tomadas en respuesta a ellas, garantizando la transparencia y la confidencialidad.
- CESAL se compromete a adoptar un enfoque centrado en la persona superviviente, garantizando su seguridad y protección, la confidencialidad, el respeto y dignidad.

D. RESPONDER:

CESAL se compromete a atender y evaluar todas las denuncias que reciba en materia de Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual, a activar, si fueran necesarios, protocolos de emergencia para garantizar una protección inmediata y a proteger a las personas afectadas, proporcionando, en la medida de las posibilidades, apoyo emocional, médico o legal si se estima necesario. Así mismo, se compromete a seguir el incidente denunciado, a aplicar las acciones correctivas y preventivas y a comunicar a las partes interesadas la evolución del procedimiento y las medidas adoptadas para abordar el incidente.

En CESAL, además, realizaremos un monitoreo y revisión de la situación para asegurarnos de que las medidas adoptadas sean efectivas y las ajustaremos según sea necesario en función de los resultados y las lecciones aprendidas.

E. EVALUAR Y APRENDER:

En CESAL nos comprometemos a realizar un proceso de reflexión, análisis y mejora continua de las prácticas y procedimientos implementados realizando, para ello, una recopilación de datos relevantes, análisis de resultados, identificación de lecciones aprendidas, retroalimentación y consulta, ajuste de políticas y procedimientos y capacitación, formación y sensibilización continua.

VIII. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Definimos los actores clave de nuestra organización en los procesos de aplicación y seguimiento, evaluación de la Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual.

A. RESPONSABLES DEL CÓDIGO ÉTICO, DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Los miembros de la Junta Directiva de CESAL son los responsables finales del Código Ético, del Código de Conducta y de la Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual de CESAL.

Este papel cobra especial relevancia en aquellas situaciones en materia de acoso, abuso y explotación sexual que afecten al equipo directivo de una Delegación/País. En estos supuestos, la Junta Directiva podrá crear un comité específico.

Desempeñarán, en principio, las siguientes funciones:

- Aprobación, modificación, derogación de la Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual general de la entidad.

- Aprobación, modificación, derogación del Código de Conducta y Código Ético general de la entidad.
- Aprobación anual del “Plan de Evaluación de Riesgos y Mejora en Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual”
- Aprobación del “Plan de Formación” en Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual.

B. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ESPAÑA

La Junta Directiva creará un Comité de Vigilancia y Seguimiento de la Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual en España. Formarán parte del mismo al menos una persona de la Junta Directiva y uno de los directores de área de CESAL.

Desempeñará, en principio, las siguientes funciones:

- Recepción de denuncias en materia de Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual en España (sede central y delegaciones) y activación del procedimiento de respuesta establecido por CESAL en el “Canal de Denuncias Acoso, Abuso y Explotación Sexual”
- Seguimiento de la aplicación de la Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual de CESAL en España.
- Elaboración de propuestas para el “Plan de Evaluación de Riesgos y Mejora Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual” en España
- Elaboración de propuesta de calendario anual del “Plan de Formación”

C. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LAS DELEGACIONES INTERNACIONALES

La Junta Directiva creará un Comité de Vigilancia y Seguimiento de la Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual en las Delegaciones Internacionales. Formarán parte del mismo al menos una persona de la Junta Directiva y uno de los directores de área de CESAL.

Desempeñará, en principio, las siguientes funciones:

- Recepción de denuncias en cada país y activación del “Procedimiento de respuesta” establecido por CESAL
- Seguimiento de la aplicación de la Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual de CESAL en las delegaciones internacionales
- Elaboración de propuestas para el “Plan de Evaluación de Riesgos y Mejora en Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual” en las delegaciones internacionales
- Elaboración de propuesta de calendario anual del “Plan de Formación” Delegación/País.

D. PUNTOS FOCALES TERRITORIOS /PROGRAMAS/PROYECTOS O ACTUACIONES

En cada delegación de CESAL, en España o internacional, los directores de las mismas deberán proporcionar apoyo para mejorar la aplicación de la presente política de Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual y para prevenir y responder a los casos de acoso, explotación y abuso sexual, adicionalmente al desempeño de sus funciones habituales.

A tal fin, llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Elaboración de *“Evaluación de Riesgos centrada en población beneficiaria y profesionales de la organización”* y *“Evaluación de Riesgos en procesos de contratación”* en cada zona territorial/programa/proyecto/actuación.
- Promoción, desarrollo y evaluación de acciones formativas del *“Plan de Formación”* de cada zona territorial/programa/proyecto/actuación
- Desarrollo de acciones de comunicación y sensibilización de cada zona territorial/programa/proyecto/actuación
- Información y orientación a cualquier persona beneficiaria, personal de la entidad o socios y colaboradores en materia de Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual de cada zona territorial/programa/proyecto/actuación. (Prevención, Reporte o Denuncia, Respuesta, Evaluación y Aprendizaje).
- Colaboración activa en las propuestas de mejora de la Política de Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual con los Comités de Vigilancia y Seguimiento

IX. PROCEDIMIENTOS DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Cómo reportar y/o denunciar

Cualquier persona vinculada a CESAL –personas trabajadoras o colaboradoras o voluntarias, etc.– es responsable de reportar a la ONG cualquier inquietud en esta materia que haya experimentado, presenciado o de la que haya tenido noticia y que implique a un miembro de CESAL o de entidades colaboradoras sin temor a represalias.

Las comunicaciones o denuncias pueden formularse:

- a) Por escrito a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: denunciapeas@cesal.org
- b) Verbalmente, dirigiéndose al director de cada delegación o a cualquiera de los miembros de los Comités de Vigilancia y Seguimiento.

El personal de CESAL también puede reportar a sus responsables directos/as o al equipo de RR.HH.

Investigación

Recibido el reporte o la denuncia, se remitirá al Comité de Vigilancia y Seguimiento que corresponda, que iniciará, si la normativa lo permite, una investigación.

El Comité de Vigilancia y Seguimiento, en el supuesto de que la denuncia afecte a menores, actuará conforme a la normativa de aplicación en cada país.

La dirección de CESAL, oído el Comité de Vigilancia y Seguimiento, designará una Comisión de Investigación, cuyos miembros deberán reunir las debidas condiciones de aptitud, objetividad e imparcialidad que requiere el procedimiento.

Si las circunstancias así lo aconsejan, podrá acordarse que la investigación de los hechos sea realizada por profesionales externos de reconocida solvencia en la materia.

Durante la tramitación del expediente, y como medida cautelar, la Comisión podrá proponer a la dirección de CESAL, por la gravedad de la conducta denunciada y por la apariencia de veracidad de los indicios aportados, la medida de separación o de suspensión de la relación laboral de las personas implicadas, respetando escrupulosamente la normativa laboral de aplicación.

El proceso de investigación deberá desarrollarse con la mayor rapidez, confidencialidad y sigilo.

El personal de CESAL no deberá investigar las sospechas o acusaciones por su cuenta a menos que le sea solicitado por la Comisión expresamente para apoyar la investigación, siempre de manera confidencial y bajo las directrices que le sean dadas.

Finalizada la investigación, se emitirá un informe de conclusiones que se pondrá en conocimiento, en lo que sea necesario, de las partes implicadas.

Siempre que sea posible, las decisiones sobre un caso relativo a un o a una menor, se tomarán conjuntamente con sus progenitores o tutores.

X. REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Con carácter anual, durante el último trimestre del año, la Junta Directiva revisará la evolución de las posibles denuncias sucedidas durante el año y la aplicación del procedimiento en cada caso, analizando sus posibles fallos. Así mismo, elaborará el *“Plan de Evaluación de Riesgos y Mejora en Política de Protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual”* y el calendario anual del *“Plan de Formación”*

XI. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

La violación de esta Política o de los procedimientos o protocolos establecidos en relación a la misma será sancionable.

Las sanciones que se hayan de imponer dependerán de la gravedad de la infracción y de las leyes y regulaciones aplicables en cada país, pudiendo suponer la terminación de la relación contractual.

Dependiendo de los casos, se deberá informar a las autoridades competentes para que tomen medidas adicionales, como incoación de procedimiento penal.